
ACUERDO DE REFORMAS CONSTITUCIONALES N° 5

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que nuestra Constitución reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.
- II.- Que la población indígena de El Salvador, a lo largo de la historia, ha sido ignorada en su identidad, en tal sentido, el Estado salvadoreño debe aceptar que hay presencia de grupos dentro de la población que se distingue de los demás por sus creencias, tradiciones, cultura y cosmovisión propia.
- III.- Que en nuestro ordenamiento Constitucional, si bien es cierto están expresados una serie de derechos individuales y sociales destinados para todos los habitantes de El Salvador, según el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en el caso de los pueblos indígenas, deben gozar de una protección especial, conforme a su especificidad, formas de vida y prácticas ancestrales.
- IV.- Que nuestra Constitución sólo se cuenta con los artículos 62 inciso 2° y 63, los cuales hacen referencia únicamente a las lenguas autóctonas, la riqueza artística, histórica y arqueológica como objetos de protección por parte del Estado, no incluyendo el reconocimiento a los pueblos indígenas, por lo que se vuelve necesario realizar la reforma Constitucional para su debido reconocimiento.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y con la iniciativa de los Diputados: Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Irma Lourdes Palacios Vásquez, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Luis Alberto Corvera Rivas, José Rinaldo GarzonaVilleda, José Nelson Guardado Menjivar, Carlos Walter Guzman Coto, Gladis Marina Landaverde Paredes, Benito Antonio Lara Fernández, Guillermo Antonio Olivo Méndez, Orestes Fredesman Ortiz Andrade, Zoila Beatriz Quijada Solís, Mauricio Ernesto Rodríguez, Abilio Orestes Rodríguez Menjivar, Ana Silvia Romero Vargas, Jaime Gilberto Valdez Hernández, María Margarita Velado Puentes, Ana Daysi Villalobos; así como los Diputados del período 2006-2009: Blanca Flor Bonilla Bonilla, Walter Eduardo Durán Martínez, Jorge Alberto Jiménez, Oscar Abraham Kattán Milla y Marco Tulio Mejía Palma y con el apoyo de los Diputados: Othon Sigfrido Reyes Morales, Lorena Guadalupe Peña Mendoza, Cesar Humberto García Aguilera, Karla Gisela Abrego Cáceres, Miguel Elías Ahues Karra, Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón, Darío Alejandro Chicas Argueta, Norma Cristina Cornejo Amaya, José Alvaro Cornejo Mena, Carlos Cortez Hernández, Blanca Noemí Coto Estrada, Raúl Omar Cuéllar, Nery Arely Díaz de Rivera, Antonio Echeverría Veliz, Emma Julia Fabián Hernández, Ricardo Bladimir González, Juan Carlos Hernández Portillo, Germán Gregorio Linares Hernández, Audelia Guadalupe López de Kleutgens, Hortensia Margarita López Quintana, Mildred Guadalupe Machado Argueta, Guillermo Francisco Mata Bennett, Rafael Ricardo Moran Tobar, Yeymi Elizabeth Muñoz Moran, María Irma Elizabeth Orellana Osorio, Rafael Eduardo Paz Velis, Gaspar Armando Portillo Benítez, Dolores Alberto Rivas Echeverría, Gilberto Rivera Mejía, David

Rodríguez Rivera, Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza, Sandra Marlene Salgado García, Rodrigo Samayoa Rivas, Karina Ivette Sosa de Lara, Ramón Arístides Valencia Arana, Guadalupe Antonio Vasquez Martínez, Francisco José Zablah Safie y Carlos Mario Zambrano Campos.

ACUERDA: la siguiente reforma a la Constitución, emitida por Decreto Constituyente N° 38, de fecha 15 de diciembre de 1983, publicada en el Diario Oficial N° 234, Tomo N° 281, de fecha 16 de diciembre del mismo año, de la Asamblea Constituyente.

Artículo 1.- Incorporarse un inciso al Art. 63, de la siguiente manera:

“El Salvador reconoce a los pueblos indígenas y adoptará políticas a fin de mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores y espiritualidad.”

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,
PRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRIMERA SECRETARÍA.

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA,
SEGUNDO SECRETARIO.

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO,
TERCER SECRETARIO.

ROBERTO JOSÉ D'AUBUISSON MUNGUÍA,
CUARTO SECRETARIO.

QUINTA SECRETARIA.

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ,
SEXTA SECRETARIA.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO,
SÉPTIMO SECRETARIO.

D. O. N° 84
Tomo N° 395
Fecha: 9 de mayo de 2012.

SV/adar
31-05-12